



CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "JORGE ENRIQUE LOZANO PEÑA, SINDY MARCELA COCA NEUSA Y GABRIEL LINARES MENDOZA" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

Entre los suscritos: **JORGE ENRIQUE LOZANO PEÑA**, mayor de edad identificado con C.C N° 19.365.814 en calidad de INVESTIGADOR PRINCIPAL y profesor titular de la Facultad de Artes; los estudiantes: **SINDY MARCELA COCA NEUSA**, mayor de edad identificado con C.C N° 1.013.605.179; **GABRIEL LINARES MENDOZA**, mayor de edad identificado con C.C N° 200.486; en calidad de estudiantes asistentes de investigación; en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte y por la otra, **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, C.C N° 19.343.653 de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede nombrado mediante Resolución No. 561 del 13 de Junio de 2016 y acta de posesión No. 372 del 15 de Junio de 2016, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014, delegado en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal e) del artículo 117 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes consideraciones:

1. La Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, adelantó la Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Investigación y Creación Artística de la Facultad de Artes 2013-II-237, MODALIDAD A: Apoyo y fortalecimiento de grupos de investigación-443.
2. El profesor Jorge Enrique Lozano Peña presentó, a dicha Convocatoria, la propuesta "Planteamiento de uniones dinámicas para elementos tubulares con base a la morfología de sistemas de superficie activa (plegaduras)", para la cual recibió una financiación por el valor de diez millones de pesos (\$10'000.000).
3. La estudiante Sindy Marcela Coca Neusa fue inscrita como parte del personal del proyecto en calidad de estudiante asistente de investigación y se aprobó que los resultados de la investigación podrían ser usados para que alcanzase su título de maestría en construcción con el proyecto titulado "Planteamiento de uniones dinámicas para elementos tubulares con base en la morfología de sistemas de superficie activa (plegaduras)".
4. Una vez concluida la investigación y evaluados los resultados alcanzados, se consideró procedente solicitar una patente de invención por un "Conjunto estructural y constructivo que permite conformar estructuras tubulares de bóvedas y cúpulas" y se solicitó la colaboración y acompañamiento por parte de la y se solicitó la colaboración y acompañamiento por parte de la Dirección de Investigación y Extensión para la redacción y el trámite de la solicitud de patente de invención.
5. Alcanzado el documento descriptivo requerido se plantea el presente contrato de cesión para satisfacer los requisitos exigidos para el trámite, entendiéndose perfectamente por **LOS CEDENTES** cuál es el sentido y las consecuencias de la firma de este contrato.
6. En consecuencia, aceptan que es necesario que deben ceder expresamente los derechos que les puedan corresponder como inventores para que la Universidad pueda adelantar los trámites que corresponden para el trámite.
7. Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se registrará por las siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO. **LOS CEDENTES**, como titulares originarios del derecho a la patente sobre el "Conjunto estructural y constructivo que permite conformar estructuras tubulares de bóvedas y cúpulas", transfieren los derechos patrimoniales derivados de la invención

mencionada sin limitación alguna a favor de la Universidad Nacional de Colombia acatando la normatividad interna (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A.) y la legislación nacional vigente.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para solicitar una patente de invención sobre el "Conjunto estructural y constructivo que permite conformar estructuras tubulares de bóvedas y cúpulas".
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento descriptivo de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención considerando que esa documentación se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de LA UNIVERSIDAD;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquiera documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CUARTO.- USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 de 2000 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, LA UNIVERSIDAD podrá licenciar, ceder o vender la invención objeto de este contrato. Si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, LOS CEDENTES deberán recibir la participación que sobre ellas establece el artículo 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA, a menos que decida optar por la renuncia prevista en el párrafo del artículo 30 de la misma norma.

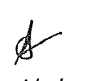
Parágrafo: En el caso en el cual LA UNIVERSIDAD no licencie o comercialice en el término de dos (2) años a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, LOS CEDENTES podrán solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial (Artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

QUINTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la patente.

SEXTO.- VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales y académicos de LA CEDENTE para con LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, los coordinadores de las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, si no fuere posible llegar a un acuerdo, la diferencia se llevará a los representantes legales de cada una de las partes, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

Parágrafo: En el caso de no llegar a un acuerdo directo por los coordinadores o los representantes legales de las entidades, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

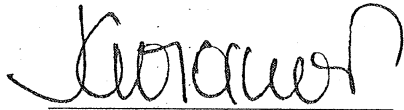



Universidad
Nacional
de Colombia

OCTAVO.- PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

El presente contrato se firma el () de () de 2016 en la ciudad de Bogotá, D.C., por la partes.

LOS CEDENTES:

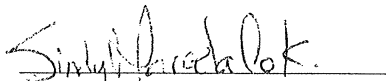


JORGE ENRIQUE LOZANO PEÑA
Profesor Titular
C.C N° 19.365.814
Investigador Principal

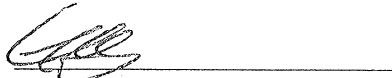
LA UNIVERSIDAD



JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
C.C. 19.343.653 de Bogotá
Cesionario



SINDY MARCELA COCA NEUSA
Estudiante
C.C N° 1.013.605.179
Asistente de investigación



GABRIEL LINARES MENDOZA
Estudiante
C.C N° 200.486
Asistente de investigación